



DJ (1581)

SANTIAGO, 19 NOVIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 04956 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 050 de fecha 9 de enero de 2025; el Certificado de Acuerdo del Consejo Académico N° 28/2025 de fecha 27 de octubre de 2025; lo solicitado por el Secretario General mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica. En ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N° 7 del mismo cuerpo legal, la Universidad está especialmente facultada para dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.


3. Que la Resolución Exenta N° 050 de fecha 9 de enero de 2025 aprueba el plan de estudios, malla curricular y programa de asignaturas, del Plan de Prosecución de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en Computación mención Informática, Vespertina, código 4057.

4. Que el Certificado del Acuerdo del Consejo Académico de fecha 27 de octubre de 2025, consta el acuerdo del Consejo Académico en torno a la dictación de la Prosecución de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Computación mención Informática, Vespertina, código 4057, certificado por el Secretario del Consejo con fecha 27 de octubre de 2025; por tanto

RESUELVO

I. Autorícese, la dictación para el año 2026, el **PLAN DE PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL EN COMPUTACIÓN MENCIÓN INFORMÁTICA, VESPERTINA**, código 4057, conducente a la obtención del título profesional de **INGENIERO CIVIL EN COMPUTACIÓN MENCIÓN INFORMÁTICA** y al grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA**, en las condiciones que a continuación se indican:

- Vía online, modalidad vespertina
- Matrícula efectiva: 15 estudiantes.
- Valor de la matrícula: \$100.000.
- Arancel anual estimado de \$4.620.000. Queda sujeto al valor de aranceles que fije la universidad para el año 2026.

Si no se registra una matrícula mínima de 15 aranceles completos o equivalentes como requisito de equilibrio financiero, la dictación del programa se anulará y se devolverán los montos pagados o se pondrá finiquito a los compromisos arancelarios documentados por quienes se hayan matriculado.



Las sumas pagadas por concepto de derechos básicos de matrícula y arancel no se devolverán bajo ningún concepto.

En razón de lo anterior, quienes sean eliminados del plan por razones académicas, incurran en abandono voluntario o renuncien a éste, deberán cumplir en su totalidad la obligación financiera adquirida con la Universidad al momento de matricularse.

II. Los requisitos de admisión para el Plan de Estudios son ser egresado(a) o titulado(a) de Ingeniería de Ejecución, Ingeniería de cinco años, Ingenieros Civiles de diferentes especialidades o Licenciados en Ciencias de la Ingeniería.

El reconocimiento de aprendizajes previos (RAP) considera un total de 194 SCT se lleva a cabo a través de la conformación de una Comisión de Admisión integrada por la Dirección de Escuela y/o jefatura de carrera y dos docentes del área disciplinaria.

III. Para la obtención del título profesional de Ingeniero(a) Civil en Computación mención Informática, el o la estudiante:

- Podrá obtener el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias de la Ingeniería una vez cursadas y aprobadas las asignaturas de Ciencias Básicas, Ciencias de la Ingeniería, Especialidad y Formación Genérica, establecidas en los semestres primero a tercero del Plan de Estudios de la Carrera completando una carga académica de 72 SCT.
- Podrá obtener el Título de Ingeniero(a) Civil en Computación mención Informática una vez cursadas y aprobadas las asignaturas de Ciencias Básicas, Ciencias de la Ingeniería, Especialidad y Formación Genérica, establecidas en los semestres primero a quinto del Plan de Estudios de la Carrera completando una carga académica de 136 SCT.

Regístrate y Comuníquese,



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.11.20
10:10:54 -03'00'

MARISOL Firmado
PAMELA digitalmente por
DURAN MARISOL
SANTIS PAMELA DURAN
SANTIS Fecha: 2025.11.20
09:39:54 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Académico
Dirección General de Docencia
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas
Dirección de Finanzas
Departamento de Aranceles
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Control Presupuestario
Facultad de Ingeniería
Escuela de Informática

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT
PCT/meil.